

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

29778 *ORDEN de 30 de noviembre de 1990 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos, especialidad de Gestión Catastral.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 995/1990, de 27 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 31), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1990, y con el fin de atender las necesidades de personal del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 1.º a), del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública.

Este Ministerio acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 30 plazas por el sistema de promoción interna y sistema general de acceso libre.

1.1.1 El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a 15 plazas.

1.1.2 El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a 15 plazas.

1.1.3 Del total de plazas se reservará un 3 por 100 para ser cubiertas por personas con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Este cupo de reserva asciende a una plaza y se aplicará al sistema general de acceso libre.

En el supuesto de que ésta no sea cubierta se acumulará a dicho sistema.

1.1.4 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29.2 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16), tendrán en todo caso preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes.

1.1.5 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre. En este sentido, la fase de oposición del sistema de promoción interna finalizará antes que la correspondiente al sistema general de acceso libre.

1.1.6 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21); el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de las siguientes fases: Fase de concurso, fase de oposición y fase de curso selectivo para el sistema de promoción interna. Fase de oposición y curso selectivo para el sistema de acceso libre.

Las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias que integran dichas fases son las especificadas en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, una vez aplicado lo dispuesto en la base 1.1.4 de esta convocatoria.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir de la primera quincena del mes de enero de 1991.

Con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, el Subsecretario de Economía y Hacienda hará pública la lista de los

aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dicha lista deberá ser expuesta, en todo caso, en el local donde se vaya a celebrar el primer ejercicio de la fase de oposición, en el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, paseo de la Castellana, 272, y en los Servicios Centrales del Ministerio de Economía y Hacienda, calle Alcalá, 9, y paseo de la Castellana, 162, de Madrid.

1.7 Los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios obligatorios de la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante.

Estos funcionarios en prácticas deberán superar el curso selectivo que se determina en el anexo I.

Quienes no superasen el curso selectivo podrán incorporarse al inmediatamente posterior con la puntuación asignada al último de los participantes del mismo. De no superarlo perderán todos sus derechos a su nombramiento como funcionario de carrera por resolución motivada de la autoridad convocante.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 Los aspirantes que concurren a estas plazas por el turno de promoción interna deberán pertenecer el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» a alguno de los Cuerpos o Escalas del grupo B, tener una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan y reunir los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

A dichos participantes les serán computables, a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, en alguno de los Cuerpos o Escalas del Grupo B.

2.3 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en las Delegaciones de Hacienda, Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles, así como en el Registro General del Ministerio de Economía y Hacienda, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública y en el Instituto Nacional de Administración Pública. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, deberán presentar certificación según modelo contenido en el anexo V expedida por los Servicios de Personal del Departamento al que el Cuerpo a que pertenezca el funcionario esté adscrito, acreditativa de su antigüedad en el mismo, así como cuanta documentación estimen oportuna para la mejor valoración de los extremos contenidos en el artículo 31 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1 «ejemplar a presentar por el interesado» del modelo de solicitud) se hará en el Registro del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, paseo de la Castellana, 272, de Madrid; en el Registro General del Ministerio de Economía y Hacienda, calle Alcalá, número 9, o paseo de la Castellana, número 162, de Madrid, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de

veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirán al Subsecretario de Economía y Hacienda.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 6 de la misma. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 7, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

Estos requisitos también deberán ser cumplimentados, en su caso, por los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, a que se refiere la base 1.1.3. Estos aspirantes tendrán que declarar expresamente en las solicitudes que poseen la condición de discapacidad antes indicada.

3.4 Los derechos de examen serán de 3.000 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente número 15.316.757 de Caja Postal.

El ingreso podrá hacerse en cualquier oficina de Correos o de Caja Postal.

Por la prestación de servicios efectuados por Caja Postal en concepto de tramitación de las órdenes de pago correspondientes, los aspirantes abonarán la cantidad de 200 pesetas fijadas por el indicado Organismo de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 50/1984.

En la solicitud deberán figurar el sello de Correos o de Caja Postal acreditativo del pago de los derechos cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en Correos o Caja Postal supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Subsecretario de Economía y Hacienda dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos, y se determinará el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios. Dicha lista deberá ser expuesta, en todo caso, en los Servicios Centrales del Ministerio de Economía y Hacienda, en el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas y en los Gobiernos Civiles. En la lista deberá constar en todo caso los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad, así como la causa de exclusión.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir de la publicación, ante el Subsecretario de Economía y Hacienda.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunal

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Subsecretario de Economía y Hacienda, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Orden por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente se constituirá el Tribunal, con asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Subsecretaría de Economía y Hacienda.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales.

Si en la realización de los ejercicios se suscitara dudas al Tribunal respecto de la capacidad de un aspirante por el cupo de reserva para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo, previa consulta al Departamento al que esté adscrito, podrá recabar dictamen de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por el Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Subsecretaría de Economía y Hacienda.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, paseo de la Castellana, 272, 28046 Madrid, teléfono (91) 583 66 90.

El Tribunal dispondrá que en esta sede al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contraenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «L», de conformidad con lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 12 de julio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 14) por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 2 de julio de 1990.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Subsecretario de Economía y Hacienda, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

7. Lista de aprobados

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y en aquellos otros lugares que estime oportuno, las relaciones independientes de aspirantes aprobados, tanto por el sistema general de acceso libre como por el de promoción interna, por orden de puntuaciones alcanzadas, con indicación de su número de documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copias certificadas de ambas listas de aprobados al Subsecretario de Economía y Hacienda, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Dirección General de Servicios, Subdirección General de Gestión del Personal Funcionario, paseo de la Castellana, 135. 4.ª planta, los siguientes documentos:

A) Fotocopia del título exigido en la base 2.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

C) Los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 deberán acreditar tal condición, si obtuvieren plaza, mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

8.3 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse una vez finalizado el curso selectivo, previa oferta de los mismos.

8.5 Por resolución de la autoridad convocante se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, en las que se determinará la fecha en que empezará a surtir efecto dicho nombramiento.

Finalizado el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados, a propuesta del Subsecretario de Economía y Hacienda, funcionarios de carrera mediante resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

8.6 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

8.7 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio para las Administraciones Públicas, a través del INAP y en colaboración con los Centros de Formación de Funcionarios competentes, en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 30 de noviembre de 1990.-P. D. (Orden de 7 de septiembre de 1990), el Subsecretario de Economía y Hacienda, Enrique Martínez Robles.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios del Ministerio de Economía y Hacienda y Presidente del Tribunal.

ANEXO I

Proceso de selección y valoración

1. Proceso de selección: El proceso de selección constará de las siguientes fases:

- A) Concurso (sólo para promoción interna).
- B) Oposición.
- C) Curso selectivo.

A) Fase de concurso para promoción interna: En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorará la antigüedad del funcionario en el Cuerpo o Escala del grupo B a que pertenezca, su grado personal, el trabajo desarrollado teniendo en cuenta la similitud entre las actividades habitualmente desempeñadas y las propias de la especialidad de gestión catastral, y los cursos de formación y perfeccionamiento realizados en relación con éstas.

La antigüedad se valorará con 0,5 puntos por año completo de servicios, hasta un total de 10 puntos. A este efecto se tomará en cuenta el tiempo de servicios prestados en los Cuerpos o Escalas del grupo B de origen hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria.

El grado personal consolidado se valorará hasta un máximo de 10 puntos, con arreglo a la siguiente tabla de puntuación:

Grado personal consolidado:	16-	1	punto
	17-	1,5	puntos
	18-	2	puntos
	19-	3	puntos
	20-	4	puntos
	21-	5	puntos
	22-	6	puntos
	23-	7	puntos
	24-	8	puntos
	25-	9	puntos
	26-10		puntos

El trabajo desarrollado y los cursos de formación y perfeccionamiento se valorarán con un punto por cada año completo de servicios desempeñando puestos con actividades relativas a la gestión catastral, valoración administrativa de bienes inmuebles, o imposición inmobiliaria, hasta la fecha de la publicación de la presente convocatoria, así como un punto por cada curso realizado en relación con alguna de estas materias, hasta un total de 20 puntos.

B) Fase de oposición: La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos eliminatorios, excepto el cuarto, de carácter voluntario, y de los que los opositores que concurran por el sistema de promoción interna están eximidos de realizar el primero:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, en un plazo máximo de cuatro horas, a un cuestionario de 20 preguntas propuestas por el Tribunal sobre materias incluidas en los siguientes grupos del programa:

- I. Derecho Constitucional (cinco temas).
- II. Derecho Administrativo (20 temas).
- III. Derecho Civil (10 temas).
- IV. Derecho Financiero y Tributario (13 temas).

Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución por escrito, en un tiempo máximo de cuatro horas, de un supuesto práctico sobre temas relativos a la gestión catastral.

Los aspirantes podrán utilizar los textos, libros y apuntes que consideren necesarios y que aporten para la ocasión.

El ejercicio será leído en sesión pública ante el Tribunal, que podrá dialogar con el opositor sobre extremos relacionados con su ejercicio durante un período máximo de diez minutos.

Tercer ejercicio: Consistirá en exponer oralmente, durante un período de una hora, cuatro temas extraídos al azar de entre los del programa.

Dos temas pertenecerán a los grupos siguientes:

- I. Derecho Constitucional (cinco temas).
- II. Derecho Administrativo (20 temas).
- III. Derecho Civil (10 temas).
- IV. Derecho Financiero y Tributario (13 temas).

Los otros dos temas pertenecerán a los grupos:

- V. Gestión Catastral (32 temas).
- VI. Informática (cuatro temas).

Los opositores dispondrán de un período de quince minutos para la preparación de este ejercicio, sin que puedan consultar ninguna clase de textos o apuntes. Durante la exposición podrán utilizar el guión que, en su caso, hayan realizado.

Cuarto ejercicio: De carácter voluntario, consistirá en una traducción directa, sin diccionario, durante un tiempo máximo de una hora, de un texto determinado por el Tribunal en un idioma extranjero de los considerados oficiales en el seno de la Comunidad Económica Europea, a elección del opositor.

Cada opositor hará constar en la instancia, por la que se solicita su participación en estas pruebas selectivas, el idioma del que desee ser examinado, en su caso.

C) Curso selectivo: Los aspirantes que superen las pruebas de la oposición realizarán un curso selectivo de una duración no inferior a cuatro meses.

El curso selectivo, organizado por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria y la Escuela de Hacienda Pública, consistirá en un curso realizado en esta última, en el que se impartirán materias relativas a la gestión catastral, valoración inmobiliaria, sistema tributario, estadística, contabilidad básica, etc., así como un período de prácticas en los órganos territoriales del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria.

2. Proceso de valoración: Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

Primer ejercicio: Se calificará como apto o no apto.

Segundo ejercicio: Se calificará de cero a cincuenta puntos, siendo necesario para superarlo obtener, como mínimo, 25 puntos.

Tercer ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos cada uno de los temas. Para superarlo será necesario obtener 20 puntos y no ser calificado con cero en ninguno de ellos.

Cuarto ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos.

Curso selectivo: Se podrá obtener una calificación máxima de 60 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 30 puntos y haber aprobado todas las asignaturas que se impartan.

3. Reserva de ejercicios aprobados: Los aspirantes que en la fase de oposición hayan superado el segundo ejercicio, obteniendo una puntuación igual o superior al 60 por 100 de las máximas previstas para el mismo quedarán exentos de la práctica de este ejercicio en la convocatoria siguiente, adjudicándoseles, en tal caso, la puntuación mínima necesaria para superarlo.

ANEXO II

I. Derecho Constitucional

Tema 1. La Constitución española de 1978: Concepto y contenido. La Constitución como norma jurídica. Los derechos fundamentales y su protección en la Constitución.

Tema 2. La Corona. Atribuciones según la Constitución española. El Tribunal Constitucional. El Poder Judicial.

Tema 3. Las Cortes Generales: Composición y atribuciones. Organos dependientes de las Cortes.

Tema 4. El Gobierno: Composición y funciones. La Administración: Principios constitucionales. Informadores. Organización.

Tema 5. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.

II. Derecho Administrativo

Tema 6. El ordenamiento jurídico y sus principios ordenadores. Las fuentes del Derecho: La Ley; teoría general. Reserva de Ley. Disposiciones del ejecutivo con fuerza de ley. El Reglamento. La potestad reglamentaria y sus límites.

Tema 7. Competencias normativas del Estado y de las Comunidades Autónomas. Las competencias normativas de las Corporaciones Locales.

Tema 8. El Derecho Administrativo: Concepto y contenido. La Administración Pública y el Derecho. El principio de legalidad. El poder de autotutela de la Administración. Las personas jurídicas públicas: Su capacidad. Los Organismos autónomos y las Empresas estatales: Regulación.

Tema 9. El administrado: Su capacidad. El acto administrativo: Concepto y elementos. Eficacia. Nulidad, anulabilidad y revocación. El procedimiento administrativo. Concepto y naturaleza. La Ley de Procedimiento Administrativo: Ambito de aplicación y principios informadores. Iniciación, ordenación, instrucción y terminación.

Tema 10. Los recursos administrativos. Requisitos generales: Materia, legitimación y órgano competente. Recursos de alzada, reposición y súplica. Especial referencia a las reclamaciones económico-administrativas.

Tema 11. La jurisdicción contencioso-administrativa. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 12. Los contratos administrativos. Legislación reguladora: Principios fundamentales y clases. Modos de contratación. Cumplimiento de los contratos. Referencia a los contratos de asistencia técnica con Empresas consultoras y de servicios.

Tema 13. Las propiedades administrativas. Dominio público. Patrimonio del Estado. Patrimonio Nacional. Bienes comunales. El Patrimonio histórico-artístico.

Tema 14. La expropiación forzosa: Conceptos, naturaleza y elementos. Procedimiento general de expropiación. Garantías jurisdiccionales. Idea general de los procedimientos especiales.

Tema 15. Legislación de aguas terrestres. Las minas. Los montes públicos. Regulación jurídica de costas. Régimen jurídico de carreteras y autopistas.

Tema 16. La acción administrativa en la actividad agraria. Financiación propia y ajena. El crédito oficial. Líneas, condiciones y Entidades.

Tema 17. La acción administrativa en la actividad cartográfica. Ley 7/1986 de Ordenación de la Cartografía. El Consejo Superior Geográfico: Sus Comisiones. Red Geodésica Nacional y Red de Señales de Nivelación; datos descriptivos.

Tema 18. Derecho urbanístico. Legislación reguladora y distribución competencial en la materia. El planeamiento urbanístico: Tipos de planes. Formación y aprobación de los planes. Especial referencia a los Planes Generales Municipales de Ordenación.

Tema 19. El suelo: Clases y régimen jurídico. Las técnicas de redistribución de los beneficios y cargas derivados del planeamiento. El régimen de valoraciones.

Tema 20. La ejecución del planeamiento. Presupuestos jurídicos. Los sistemas de compensación, cooperación y expropiación.

Tema 21. El deber de edificar y las medidas de fomento a la edificación. Licencias urbanísticas. Disciplina urbanística: Régimen de infracciones y sanciones.

Tema 22. La actuación administrativa en materia de vivienda. Viviendas de Protección Oficial: normativa reguladora y distribución competencial en la materia. Concepto y clases. Su financiación.

Tema 23. La regulación jurídica de las viviendas de protección oficial de promoción pública y privada.

Tema 24. Rehabilitación de viviendas: financiación. Policía de la vivienda. Cédulas de habitabilidad.

Tema 25. Función pública: Selección, provisión de puestos, situaciones administrativas. Derechos y deberes de los funcionarios. Personal laboral al servicio de las Administraciones del Estado.

III. Derecho Civil

Tema 26. El Derecho Civil en España: Derecho común y Derechos forales. El Código Civil y la legislación complementaria. El sujeto del Derecho: Personas físicas y jurídicas; su capacidad. El objeto del Derecho. Las cosas: Bienes muebles e inmuebles.

Tema 27. Los Derechos reales: Concepto y notas básicas. Diferencia con los derechos de crédito. Tipología básica. Adquisición, pérdida y extinción de los derechos reales.

Tema 28. La posesión: Concepto y clases. Su protección. El derecho de propiedad: Concepto y caracteres. Límites y limitaciones de la propiedad. Protección de la propiedad: Acciones. Pluralidad de propietarios. Propiedad horizontal.

Tema 29. Los derechos reales de disfrute. El usufructo: Naturaleza y caracteres. Derecho de uso y habitación. Los derechos reales de censo, enfiteusis y foro. El derecho real de superficie.

Tema 30. El derecho real de servidumbre: Fundamento, caracteres y elementos. Clases, constitución, contenido y extinción. Las servidumbres personales. Las servidumbres voluntarias. Las servidumbres legales. Principales especialidades forales en materia de servidumbres. Las servidumbres de regulación administrativa.

Tema 31. Los derechos reales de garantía. La hipoteca: Concepto y caracteres. La anticresis. La obligación. Extinción de las obligaciones. Su cumplimiento.

Tema 32. El contrato. Elementos y objeto. Interpretación. Ineficacia. Rescisión. El contrato de compraventa. Derechos de tanteo y retracto. Contrato de permuta.

Tema 33. El contrato de arrendamiento. Especial referencia al régimen de los arrendamientos rústicos y urbanos.

Tema 34. El Registro de la Propiedad Inmobiliaria: Concepto. Su objeto y fines. La publicidad y protección registral. Legislación reguladora. Organización del Registro.

Tema 35. La finca registral y los hechos inscribibles. Los diversos asientos registrales. El procedimiento registral. La discordancia del Registro con la realidad y medios de eliminarla.

IV. Derecho Financiero y Tributario

Tema 36. La Ley General Presupuestaria: Características y principios informadores. La Ley anual de Presupuestos Generales del Estado: Elaboración, aprobación, ejecución y liquidación del Presupuesto. El control presupuestario: Clases.

Tema 37. La Ley General Tributaria. Principios generales del ordenamiento jurídico tributario español. El sistema tributario español, su estructura: Evolución y situación actual.

Tema 38. La relación jurídica tributaria. Elementos esenciales del tributo: sujeto pasivo, concepto y clases. Domicilio fiscal. Hecho imponible. Base imponible y tipo de gravamen. La cuota y la deuda tributaria.

Tema 39. Comprobación administrativa del hecho imponible y su valoración. Regímenes de determinación de la base imponible. Dictamen pericial. Tasación pericial contradictoria. Presunciones. La gestión tributaria.

Tema 40. La extinción de las obligaciones tributarias. Especial referencia al pago y a la prescripción de las deudas tributarias. El procedimiento recaudatorio. La prelación de los créditos de la Hacienda Pública.

Tema 41. El procedimiento de inspección de los tributos. Las facultades de los Inspectores de los Tributos. Lugares de actuación de los mismos y documentación de las actuaciones inspectoras. Las infracciones tributarias. Las sanciones tributarias. El delito fiscal.

Tema 42. Los impuestos directos: El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Impuesto sobre la Renta de Sociedades. Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas.

Tema 43. El Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Impuestos indirectos: Idea general del Impuesto sobre el Valor Añadido. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Tema 44. El sistema financiero de las Comunidades Autónomas. Tributos propios y cedidos. Participación en los ingresos del Estado. El Fondo de Compensación Interterritorial. Sistemas de concierto y convenio en el País Vasco y Navarra.

Tema 45. La Hacienda de las Corporaciones Locales. Principios generales. Normativa básica. Recursos de la Hacienda Provincial. Especialidad del régimen económico-fiscal de Canarias, Ceuta y Melilla.

Tema 46. El sistema impositivo local. Análisis cuantitativo. Figuras de imposición obligatoria y de imposición voluntaria. Especial referencia al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos.

Tema 47. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Sus antecedentes. Contribución Territorial Rústica y Pecuaría y Urbana.

Tema 48. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles en la Ley Reguladora de Haciendas Locales. Naturaleza. El hecho imponible. Exenciones. Sujeto pasivo. Base imponible. Tipo de gravamen. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión del Impuesto.

V. Gestión catastral

Tema 1. El Ministerio de Economía y Hacienda: Estructura básica y competencias. Organos gestores del Catastro: Evolución reciente y situación actual. Estructura y competencias.

Tema 2. Orígenes del Catastro y diversos modelos existentes. Evolución histórica del Catastro en España. El Catastro en los Derechos Forales.

Tema 3. Situación actual de la institución catastral. Objetivos y fines. El Catastro y su coordinación con otros sistemas registrales de carácter público: Especial referencial al Registro de la Propiedad.

Tema 4. Concepto de gestión catastral. La gestión tributaria y la gestión catastral en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles: Distribución de competencias.

Tema 5. Teoría del valor. El precio. Relación entre el valor y precio. Valoración de inmuebles. Criterios de valoración. Métodos de valoración según su finalidad. Influencia de la evolución histórica del derecho de propiedad sobre el valor de los inmuebles.

Tema 6. Sistemas de valoración. Valor en renta. Valor por comparación. Valoración por mercado. La depreciación, sus clases: Depreciación física, depreciación funcional y depreciación económica. Análisis especial de las zonas crepusculares y de la emigración masiva.

Tema 7. Métodos modernos de valoración. Método analítico evolucionado. Ajuste del tipo de descuento. Determinación de la renta de la tierra. Valores objetivo, subjetivo y probable del mercado. Métodos estadísticos: Métodos de la comparación de las funciones de distribución: Distribución beta. Distribución triangular.

Tema 8. Valoración rústica. Aplicación de métodos y criterios de valoración. Valoración catastral rústica. Características catastrales. Tipos evaluatorios: Su determinación.

Tema 9. Valoración de fincas rústicas. Su objeto. Valoración de actividades agrarias. Valoración agraria y valoración no agraria. El mercado de fincas. Sus características. Fijación de precio de mercado.

Tema 10. Valoración legal. Valoración de arrendamientos, aparceñas, censos, usufructos, servidumbres y rentas vitalicias. Valoración de Jaños. Valoración en expropiaciones forzosas. Aplicación de la valoración agraria a efectos fiscales. Unicidad y pluralidad de la valoración. El nforme de valoración.

Tema 11. Valoración de Empresas agrarias: La Empresa agraria. Formas de la Empresa agraria. La Empresa individual y familiar. Las Sociedades mercantiles. Sociedades cooperativas. Sociedades agrarias de transformación (SAT).

Tema 12. Valoración de Empresas. Métodos de valoración estática: Por el valor contable. Por el valor sustancial. Métodos de valoración dinámica: Por el valor bursátil. Por el valor de rendimiento. Por el valor subjetivo. Métodos mixtos. Valoración de las inversiones agrarias.

Tema 13. Valoración catastral de fincas rústicas. La coordinación de valores. La Comisión Superior de Coordinación Inmobiliaria Rústica. Las Juntas Técnicas Territoriales.

Tema 14. Rentabilidad de los inmuebles urbanos. Deducciones por gastos. Rendimientos medios. Influencia de la legislación sobre arrendamientos urbanos y otras limitaciones administrativas de la rentabilidad. Valoración por rendimientos. Capitalización.

Tema 15. Valoración del suelo urbano. Influencia del planeamiento urbanístico en la tasación inmobiliaria. Clasificación del suelo en un núcleo urbano en razón de su edificabilidad y de las condiciones de uso y volumen permitidos.

Tema 16. Aprovechamiento idóneo: La parcela tipo y los coeficientes correctores. El fondo normal y el fondo edificable. Método residual de valoración del suelo.

Tema 17. Valoración del suelo urbano. Aplicación de los criterios valorativos de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. Tasación de solares a efectos del Registro Municipal de Solares de Edificación Forzosa. El valor equitativo a efectos de expropiación forzosa. El justiprecio.

Tema 18. Valoración de las construcciones. Valoración analítica y valoración sintética. Método de la superficie cubierta y de la superficie construida. Procedimiento de medición. Valor unitario. Valor intrínseco de coste y valor de reposición. Sistemas de amortización.

Tema 19. El Catastro Inmobiliario Urbano. La coordinación de valores. La Comisión Superior de Coordinación Inmobiliaria Urbana. Las Juntas Técnicas Territoriales de Coordinación Inmobiliaria Urbana. Técnica de la coordinación: Las áreas económicas homogéneas. El módulo base-área. La aplicación de los módulos. Procedimientos de coordinación. La delimitación del suelo sujeto.

Tema 20. Valoración catastral de los bienes inmuebles. Las normas técnicas para determinar el valor catastral de los bienes de naturaleza urbana. La ponencia de valores.

Tema 21. Valoración del suelo. Valores básicos y valores unitarios. Influencia de las características intrínsecas y de las circunstancias extrínsecas de las parcelas. Valor del suelo en parcelas edificadas y sin edificar.

Tema 22. Valoración de las construcciones. Clasificación tipológica en razón de su uso y categoría. Influencia del período de vida. Situación de sus elementos resistentes y estado general de conservación. El valor catastral de los inmuebles urbanos. Influencia del aprovechamiento permitido, la idoneidad del uso y las cargas que los afectan.

Tema 23. Formación de los catastros. Mecánica de recogida de información catastral. Toma de datos. Referencia catastral. Expedientes catastrales. Documentación.

Tema 24. Contratación de los trabajos catastrales. Pliegos de cláusulas y prescripciones técnicas. Procedimiento. Requisitos. Organos competentes. Control y supervisión. Prenotificación.

Tema 25. La fotografía aérea; su clasificación. Cámaras fotográficas aéreas. Organización de los vuelos con fines catastrales. Altura, velocidad y escala: Su correlación. Emulsiones. Sensores remotos. La visión estereoscópica. Par estereoscópico. Estereoscopios; sus clases. Principios fundamentales de la restitución fotogramétrica. Los puntos de apoyo. Planos restituidos. Ortofotos.

Tema 26. Ordenación de la cartografía oficial. Sistemas cartográficos. Técnicas actuales. Cartografía catastral. La informatización de la cartografía catastral.

Tema 27. Procedimiento de gestión catastral. Alteraciones de orden físico, jurídico y económico. Su incidencia en el Catastro. Contenido y efectos. Notificaciones. Colaboración interadministrativa en la formación y conservación del Catastro.

Tema 28. Revisiones catastrales. Conservación del Catastro. Corrección de errores. Reclamación y recursos contra los actos de gestión catastral.

Tema 29. Actuaciones inspectoras en la formación y conservación del Catastro. Tipificación de infracciones. Clases de pruebas. Actas aplicables. Sanciones. Liquidación.

Tema 30. Actuaciones inspectoras en la imposición inmobiliaria. Tipificación de infracciones. Clases de pruebas. Actas aplicables. Sanciones. Liquidación.

Tema 31. Impugnación de las actuaciones inspectoras. Audiencia del interesado. Conformidad: Alcance y contenido.

Tema 32. Procedimiento sancionador de las infracciones tributarias. Casos en que procede. Organos actuantes. Sanciones y su graduación. Audiencia al interesado. Impugnación de las sanciones y liquidaciones practicadas.

VI. Informática

Tema 33. Concepto de informática. Estructura general de un proceso informático. Arquitectura de un sistema físico informático: Unidad Central de Proceso y Periferia. Soportes de información. El sistema lógico. Sistema operativo. Lenguajes. Programas y Aplicaciones.

Tema 34. Almacenamiento de datos. Ficheros y métodos de acceso. Bases de datos: Tipología. Sistemas de información: Concepto y elementos. El sistema informático catastral. Concepto. Base de datos catastral de rústica y urbana.

Tema 35. El sistema de información geográfico catastral. Conceptos, características y usos. El Banco de Datos Catastral: Usos. Microinformática. Sus sistemas operativos. Aplicaciones. Ofimática.

Tema 36. La informática en la Administración Pública. El Consejo Superior de Informática. La Dirección General de Informática Tributaria. La Comisión Superior de Coordinación Informática del Catastro.

ANEXO III

Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos (especialidad de Gestión Catastral)

Titulares:

Presidente: Don Luis Díez Martín, Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Vocales: Doña María José Llombart Bosch, Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado; don Antonio Fernández Huerta, Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado; don Luis Gimeno Valledor, Cuerpo de Abogados del Estado; don Ramón Piqueiras Granell, Cuerpo Técnico Facultativo de Organismos Autónomos del MAPA; don Fernando Montero Casado de Amezúa, Cuerpo de Arquitectos de la Hacienda Pública.

y doña Angeles del Barrio Martín, Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social, que actuará como Secretaria.

Suplentes:

Presidente: Don José Luis Zúñiga Molleda, Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Vocales: Don Rafael Rebollo Garcia de la Barga, Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos; don Juan Manuel Betés de Toro, Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado; don Sebastian Mas Mayoral, Cuerpo de Ingenieros Geógrafos; don Fernando Aragón Amunárriz, Cuerpo de Arquitectos de la Hacienda Pública; don Francisco Jara Albarrán, Cuerpo de Ingenieros Agrónomos, y doña Susana Rodríguez León, Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado, que actuará como Secretaria.

ANEXO IV

Don con domicilio en y documento nacional de identidad número declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 199.....

ANEXO V

(El certificado debe extenderse en fotocopia de este anexo)

Don/doña

Cargo

Centro directivo o Unidad administrativa

CERTIFICO: Que según los antecedentes que hay en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

Apellidos: Nombre:

Cuerpo o Escala a que pertenece Grupo

DNI Número de Registro de Personal

Destino actual

- Antigüedad en el Cuerpo o Escala, como funcionario de carrera, hasta el día, fecha de publicación de la convocatoria en el «BOE».

- Servicios previos reconocidos, al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, asimilados a dicho Cuerpo o Escala.

	Años	Meses	Días
- Antigüedad en el Cuerpo o Escala, como funcionario de carrera, hasta el día, fecha de publicación de la convocatoria en el «BOE».			
- Servicios previos reconocidos, al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, asimilados a dicho Cuerpo o Escala.			
TOTAL			

- Nivel de complemento de destino del puesto de trabajo que ocupaba el día, fecha de publicación de la convocatoria en el «BOE».

Grado personal consolidado

Y para que conste, expido la presente certificación, en

(Lugar, fecha, firma y sello.)

(A cumplimentar por el Organismo de selección)

Total puntuación en fase de concurso.